

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas
40 Aniversario del CECyT 15 Diódoro Antúnez Echegaray
30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo
25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo

Minutario: IPN-CT-18/029

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100020018.**

RESULTANDO

PRIMERO. El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información número 1117100020018, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Requiero la siguiente información del C. María de los Ángeles Sierra adscrito al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del IPN: ¿Cuál es su último grado de estudios? ¿En qué fecha egresó de la Licenciatura en Psicología del CICS UST? ¿En qué fecha ingresó como docente al CICS UST? ¿Cuál ha sido su historial de evaluación por parte de los alumnos desde que inició su labor docente? Solicito copia de sus C20s y RUAs desde el inicio de su labor docente hasta el día de hoy.

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UT- 01-18/0283 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

TERCERO. Mediante oficio CICS-UST/D/377/18 de seis de febrero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el mismo día, el Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)”

Sobre el particular, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos en los de la Subdirección Administrativa; y del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico de este Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás, a mi digno cargo, se localizó la información contenida en los anexos CICS UST/M/SAD/016/2018, y M/DESA/014/2018.

(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando TERCERO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Cabe mencionar que el RFC y el CURP, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al RFC y al CURP.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Formatos C20 de los periodos 2012/2, 2014/1, 2014/2 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Registros Únicos de Actividades Académicas de los periodos 2014/2, 2015/1, 2015/2, 2016/1, 2016/2, 2017/1, 2017/2, 2018/1 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Evaluación de los alumnos del periodo agosto 2012-diciembre 2012 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Evaluación de los alumnos del periodo agosto 2013-diciembre 2013 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Evaluación de los alumnos del periodo enero 2014-junio 2014 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Evaluación de los alumnos del periodo agosto 2014-marzo 2015 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Evaluación de los alumnos del periodo marzo 2015-julio 2015 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Evaluación de los alumnos del periodo enero 2016-junio 2016 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Evaluación de los alumnos del periodo agosto 2016-diciembre 2016 de la C. María de los Ángeles Sierra García.
- Evaluación de los alumnos del periodo enero 2017-junio 2017 de la C. María de los Ángeles Sierra García.

QUINTO. Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Memorándum CICSUST/M/SAD/016/2018.
- Memorándum M/DESA/014/2018.

J.L. Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



SEGUNDO. En términos de los Considerandos CUARTO y QUINTO, se otorga el acceso a los documentos señalados en los mismos.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el ocho de febrero de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA